

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:** 3 de julio de 2024

**DESTINATARIO:** A QUIEN CONCIERNE.

**ASUNTO:** Asignación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE, Cat. I

Dejamos constancia, que he recibido el 3 de julio de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental y expediente administrativo para continuar con el proceso de evaluación de impacto ambiental.

El expediente administrativo cuenta con 25 fojas en las que contiene; Nota de Solicitud dirigida al Ministro de Ambiente; Declaración Notarial Jurada; copia de cédula del promotor, CD del EsIA Cat. I; Recibo de cobro, Certificado de paz y salvo; verificación de consultores; Recepción de Estudio de Impacto Ambiental Formulario EIA-1601; Formulario EIA 1602 Contenidos Mínimo De Los EsIA Cat. I (Decreto Ejecutivo 1,2,3 de 14 de agosto de 2009; Informe de revisión de Contenido Mínimo de EsIA; Proveido DRBT-055-0404-23; Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0028-2024; Informe Técnico de Inspección N°IT-044B-23-DRBT-ITI-064-23; INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (debidamente firmado).

Sin otro particular,

  
Margoth Flores  
Técnica Evaluadora de EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual, se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 2 de 2



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024

PARA:

**ELIS CORRO**

Director Regional de Bocas del Toro, encargado.

DE:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO:

Estudios de Impacto Ambiental

FECHA:

14 de junio de 2024



En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:

- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos.

Se adjuntan los formatos de:

- Recepción de Estudios de Impacto Ambiental.
- Registro de documentos –requiere o no EsIA.
- Verificación de requisitos a Modificación de EsIA aprobados.
- Formato de Informe de Inspección

DDE/ACP/Im



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



17/06/2024  
3:00 p.m.

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 17 de julio de 2024.

DRBT-582-2024.

RECEPCION	RECEPCION DE
DIRECCIÓN	DE IMPACTO
Por:	RECEPCION S. Palacios
Fecha:	22/07/2024
Hora:	10:26am

**Licenciada:**

**Graciela Palacios S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Albrook-Panamá  
E. S. D.

**Respetada Directora Palacios:**

Por este medio, se remiten Documentos para ser incluidos en los Expedientes de los Proyectos Categoría I, los cuales eran Evaluados por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Regional de Bocas del Toro, y de acuerdo a la Resolución No. DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, actualmente los mismos han sido trasladados hacia la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental para continuar el proceso de Evaluación, mismos se detallan a continuación:

No.	Proyecto	Documento
1	The Mangrove's Hidden Gem	Nota de Solicitud
2.	The Mangrove's Hidden Gem	Respuesta a Solicitud
3.	VARIOS PROYECTOS	Nota de Solicitud
4.	KONSENDA BOCAS DEL TORO	ISLA TIGRE INVESTMENTS PANAMÁ, S.A.
5.	ECO FAMILIAR RESIDENCIA DANOHE	NOTA DE SOLICITUD
6.	AMPLIACIÓN DE RESIDENCIALES	Resp. Nota Aclaratoria
7.	APART PAUNCH- SURFER HOUSE, S.A.	Nota de Solicitud.
8.	APART PAUNCH- SURFER HOUSE, S.A.	Respuesta.
9.	TARA	Oposición sociedad civil

Sin más que agregar, se despide atentamente,  
EC/gm

  
Ing. Elis Corro  
Director Regional- Encargado  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

REFÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE BOCAS DEL TORO

1F-044B-23

Bocas del Toro, 2 de mayo de 2024.

Ingeniero Elis Corro

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Por resolución  
F. enol

Respetado Ing. Corro,

Por medio de la presente, yo, **Daniel A. Cáceres G.**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-710-475 domicilio en David, provincia de Chiriquí, en calidad de **Promotor del Proyecto** denominado "**ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE**", a desarrollarse sobre fondo de mar en solicitud de concesión al Estado, localizado en Miramar, corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande y provincia de Bocas del Toro; por medio de esta nota respetuosa, deseo manifestarle la siguiente queja y solicitud formal de información:

¿Por qué razón ha transcurrido más de un año y todavía el Estudio de Impacto Ambiental de mi proyecto entregado para evaluación el 31 de marzo de 2023 ante la Regional en Changuinola de MiAMBIENTE, y todavía no tengo respuesta formal a mi solicitud de evaluación? A lo largo de todo este tiempo no se ha dado para conmigo ninguna solicitud de aclaración o de ampliación de parte de Ustedes. Por lo cual también me gustaría saber: ¿En qué parte del proceso de evaluación se encuentra el mismo y cuánto más tengo que esperar? Además, solicito de manera formal fotocopia de todo el expediente.

La solicitud la hago como Promotor e Inversionista preocupado por el atraso en este tipo de trámites; además, basado en el derecho que me consagra la Constitución Política de la República de Panamá y en su Artículo 41 que dice lo siguiente: "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución. El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta días...*".

Atentamente,

*Daniel A. Cáceres G.*

**Sr. DANIEL A. CÁCERES G.**

C.I.P. N° 4-710-475

Promotor del proyecto **ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE**.



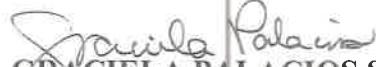
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0508-1208-2024

R

**PARA:** **DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y Mares.



**DE:**   
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 12 de agosto de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **DANIEL A. CÁCERES G.**

Agradecemos emitir sus comentarios según el área de su competencia, a más tardar **ocho (8) días hábiles** del recibido de la nota

Adjunto: Copia digital (1 CD) de cada uno de los EsIA.

Nº de expediente: **IT-044B-23**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

GPS/IR/mf  
JLmf.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RECIBIDO**

Por: Berénice Bocanegra

Fecha: 13-8-2024 8:53 AM  
Dirección de Costas y Mares

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0522-1908-2024**

**PARA:** **ELIS CORRO**

Director Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro, encargado

*Graciela Palacio*

**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Solicitud de inspección

**FECHA:** 19 de agosto de 2024



En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: **“ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **DANIEL A. CÁCERES**, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique de la existencia de manglares, pastos marinos y corales, como también la vegetación dentro del polígono del proyecto y colindante a éste, tomando en cuenta que el proyecto se construirá sobre fondo de mar. Este estudio se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **IT-044B-23**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **03/31/2023**

GPS/IR/mf  
*jl mf*

*Elizalde 20/8/24*

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 20 de agosto de 2024  
DICOMAR-485-2024

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetada Ingeniera Palacios:



Nos complace dirigirnos a usted de la manera más atenta, y aprovechamos para saludarle cordialmente.

Por medio de la presente, le remitimos el Informe Técnico de Dicomar N° 080-2024, del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: "**ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE**", ubicado en Miramar, corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**. El Promotor del Proyecto es **Daniel A. Cáceres G** en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante **Memorando-DEEIA-0508-1208-2024** recibido en Dicomar el 13 de agosto de 2024.

Sin otro particular, me despido aprovechando la oportunidad de expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y Mares



DB/sc

**Copia:** Lcdo. Jorge E. Jaén, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, Dicomar Mi AMBIENTE.  
Archivo.

**Adjunto:** Informe Técnico Dicomar N° 080-2024.

INFORME TÉCNICO DICOMAR N°080-2024

Informe de Estudio de Impacto Ambiental “ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”, Cat. 1.

<b>Ubicación:</b>	Miramar, corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
<b>Personal a cargo:</b>	Jorge Elías Jaén Bonilla, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, Dirección de Costas y Mares.
<b>Referencia de Memorando:</b>	DEEIA-0508-1208-2024 recibida en DICOMAR el 13 de agosto de 2024.
<b>Promotor:</b>	DANIEL A. CÁCERES G.
<b>Persona de contacto:</b>	DR. ABEL A. BATISTA R. (Consultor Ambiental) TELÉFONO: 6969-4974, email: abelbatista@hotmail.com
<b>Nº de expediente:</b>	DEIA-IT-044B-23
<b>Fecha de elaboración de informe</b>	16 agosto de 2024

**Objetivo**

Realizar análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, emitir comentarios y aspectos técnicos al proyecto: ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE, con base a la competencia sobre los recursos marino-costeros.

**Antecedentes**

Mediante memorando DEEIA-0508-1208-2024, al Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental nos remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”, cuyo Promotor es DANIEL A. CÁCERES G.; con la finalidad de emitir comentarios y aspectos técnicos al mismo; el cual se ubica en Miramar, Corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Dicho proyecto consiste en la construcción de cinco (5) cabañas, un (1) área social con caseta para botes, dos (2) pasillos de madera, y una (1) casita flotante, todo sobre fondo y ribera de Mar Caribe para el hospedaje de familiares y/o visitas del promotor, y para el hospedaje de clientes y turistas en general.

La superficie total de construcción del proyecto suma unos 302.43 m<sup>2</sup>, y se realizará sobre fondo y ribera de mar de 698.552 m<sup>2</sup> que fue evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA, y solicitado en concesión al Estado, que engloba un área de manglar que se prevé no afectar.

**Metodología**

Para el desarrollo de este informe nos hemos basado en la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y Anexos, en base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

**Aspectos Técnicos y Consideraciones**

• Calidad de aguas superficiales:

En relación a la información señalada 6.6.1. Calidad de aguas superficiales, el promotor indica que “agua superficial se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos por la marea”.

Esta aseveración no tiene sustento científico o algún valor de referencia medible, que respalde dicha afirmación.

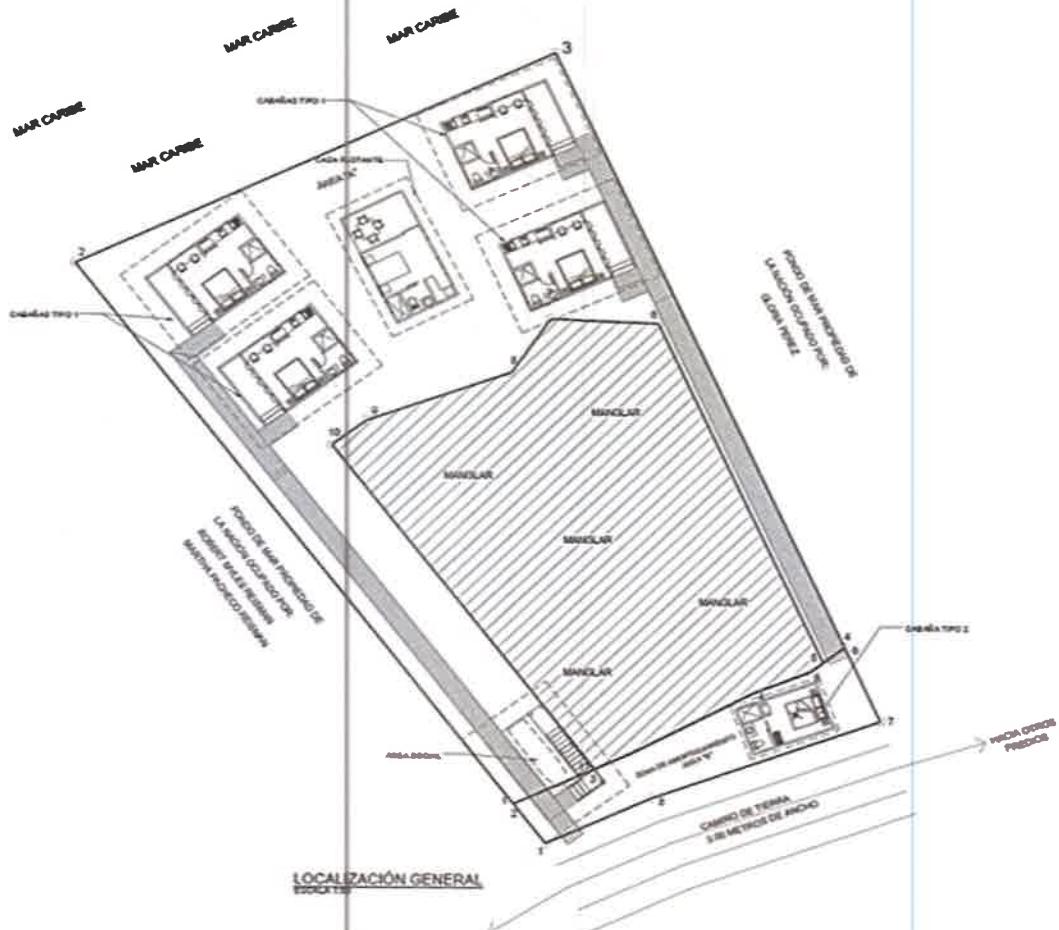
• Inventario de Flora y Fauna:

En esta sección el Inventario de flora y fauna no caracterizo que hay en el fondo de mar, toda vez que se tienen que demostrar que esta área solicitada no se pretende realizar sobre pastos marinos o corales.

- Coordenadas del proyecto y las actividades previstas:

En relación a las coordenadas del proyecto dispuesto en la página 23 del Estudio de Impacto Ambiental requerimos que sean revisadas y replanteadas, empleando el Datum UTM WGS-84, indicando dentro del área de Fondo de mar, que sección (con las coordenadas específicas) corresponde a las cabañas que brindarían un servicio turístico, y que infraestructura se empleara como atracadero de las embarcaciones (actividad portuaria) contemplado el espacio marítimo que requieren el tipo de embarcaciones previstas a recibir. Igualmente dentro de la ribera de mar detallar mediante coordenadas el área social (que brindaría los servicios turísticos) y la sección que prevé como área de atracadero (actividad portuaria), señalando la indicando las superficies correspondientes.

Toda vez que, estas actividades requieren obtener concesiones administrativas ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) con relación al polígono dispuesto para brindar los servicios turísticos (cabañas y área social) y ante la Autoridad Marítima de Panamá sobre la estructura de atracadero y el espejo de agua que requiere, como actividad portuaria.



### Imagen No. 1-Esquema del proyecto

## Resultados

### **Calidad de aguas superficiales:**

El promotor debe presentar una línea base de calidad de agua marina del área del proyecto, para indicar con base si el agua marina donde se pretende hacer el proyecto guarda un nivel óptimo para realizar actividades turísticas y no representa un riesgo a la salud a los bañistas y a la vez que a futuro se espera la operación involucrando embarcaciones que pueden generar contaminación por hidrocarburos. Los parámetros de calidad de agua marina deberán presentarse anualmente en sus planes de seguimiento de aprobarse la herramienta ambiental, conforme a las normativas en la materia.

## Inventario de Flora y Fauna:

El promotor debe hacer una caracterización del fondo de mar dentro del parque solicitada para conocer si existen especies marinas que deben ser reubicadas previo a la construcción

y a la vez validar que no existen pastos marinos o corales que se puedan ver afectados con esta infraestructura.

Para ello el promotor tiene que aportar imágenes del sitio (que se aprecie claramente el fondo de mar) que tenga incorporado la geolocalización del instrumento que fue empleado para captar la foto (es decir, que debe entregar el archivo digital de las imágenes, y que se pueda visualizar en detalles de las propiedades del archivo la latitud y longitud de cada una), que nos permita constatar que el proyecto cumple con la Ley 304 del 31 de mayo de 2022 sobre la protección de los pastos marino y corales.

#### **Coordinadas de las actividades previstas:**

Para atender este aspecto requerimos que aporten las coordenadas mediante *Shape file* de los polígonos verificados e incorporando el espejo de agua para las embarcaciones previstas para el área de los atracaderos.

#### **Legislación Aplicable**

- Constitución de la República de Panamá, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, en los Artículos 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016, “ Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, concordante a los preceptos establecidos por el Capítulo III del Texto Único de la Ley 41 de 1998.
- Ley 304 del 31 de mayo de 2022, “Que establece la protección integral de los Sistemas de Arrecifes Coralinos, Ecosistemas Asociados en Panamá”.

#### **Conclusiones**

- Requerimos que el promotor DANIEL A. CÁCERES G., presente una línea base sobre la calidad de agua del sitio, que demuestre que la calidad del agua es óptima para el interés turístico que prevé y de cara las actividades de construcción y operación portuaria a futuro.
- Adecuar las superficies de los polígonos con base a las coordenadas (UTM WGS-84) en virtud de actividades turísticas y portuarias que pretenden realizar para los futuros procesos de concesiones administrativas y aportar de manera digital los mismos.
- Presentar la Certificación de la Autoridad Marítima de Panamá, emitida por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares que está área no consta dentro de otra concesión.
- Realizar un levantamiento de la flora y fauna bentónica del área de fondo de mar, solicitada para validar que cumple con la Ley 304 del 31 de mayo de 2022, entregando la evidencia fotográfica de manera digital que permita constatar la ubicación geoespacial de la fotos tomas en campo.

#### **Cuadro de firmas**

Elaborado por	Visto Bueno
 <b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b> Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 <b>JORGE E. JAÉN, M. Sc., CTCB N° 269-2014, Jefe de Departamento Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</b>	 <b>DIGNA BARSALLO</b> , Directora de Costas y Mares, Encargada 

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

40

Changuinola, 23 de septiembre de 2024.

DRBT-873 -24.

M.F.

Licenciada.

**Graciela Palacios**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

E. S. D.

**Licda. Palacios:**

En atención al memorando DEEIA-0522-1908-2024, se envía el informe de campo No. 057-2024, del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto titulado: "**ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE**", a desarrollarse en corregimiento de Miramar, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **DANIEL ADOLFO CACERES GONZÁLES**.

Sin otro particular.

Atentamente.

  
**Ing. Arelys Cotes**

Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya

C.C. Archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE BOCAS DEL TORO

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Solano</i>
Fecha:	<i>26/09/2024</i>
Hora:	<i>11:15 am</i>

Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto  
Informe No. 057-24

41

## I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”
<b>Promotor:</b>	DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Corregimiento de Miramar, Distrito Chiriquí Grande y Provincia de Bocas del Toro.  Coordenadas: 363814.804E 995071.326N
<b>Fecha de la inspección:</b>	Lunes, 9 de septiembre de 2024.
<b>Fecha del informe:</b>	lunes, 16 de septiembre de 2024.
<b>Participantes en la Inspección:</b>	Yoryana Aguilar (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “ECO FAMILIAR ATRACADERO Y RESIDENCIA DANOHE”.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

## III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de cinco (5) cabañas, un (1) área social o de uso común con caseta para botes, dos (2) pasillos de madera, y una (1) casita flotante, todo sobre fondo y ribera de Mar Caribe que pretenden ser utilizadas para el hospedaje de familiares y/o visitas del promotor, y para el hospedaje de clientes y turistas en general.

La superficie total de construcción del proyecto suma unos 302.43 m<sup>2</sup>, y se realizará sobre fondo y ribera de mar de 698.552 m<sup>2</sup>.

## IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordinó con el Promotor vía telefónica para realizar la primera inspección de campo el día 29 de septiembre de 2023; se realizó una segunda inspección para actualización de la información el día 9 de septiembre de 2024, donde se pudo realizar la inspección en el fondo marino con ayuda de un bote.

El acceso al área del proyecto se da por la calle principal que conduce de Chiriquí Grande-Almirante; hasta llegar a la intersección que conduce a la comunidad de Miramar donde se ubica el área del proyecto a desarrollarse sobre fondo de mar. Una vez en el sitio se procede a verificar las coordenadas y toma de imágenes fotográficas del sitio.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

Siendo las 8.00 am, se inició el recorrido para verificar el área del proyecto y las características biofísicas del sitio, así como las coordenadas de ubicación del mismo. El área del proyecto a desarrollar, se ubica una parte sobre fondo de mar y otra sobre ribera de mar, la verificación de coordenadas se realizó a lo largo de la ribera de mar donde se verificaron los puntos del polígono A y B, así como las características biofísicas del área.

### 5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que la topografía del área de influencia es plana; el proyecto, por su parte se desarrollará sobre fondo de mar y ribera de mar para el cual se realizará la solicitud de concesión al estado; el suelo está compuesto por arena. El sitio donde se pretende desarrollar el proyecto existe la presencia de mangle (31 mangle y 5 cocoteros), que según EsIA presentado ninguno será talado ya que el proyecto se desarrollará rodeando los mismos. Es importante mencionar que el área del polígono B está provista de gramíneas y con respecto a la fauna presente no se observó durante la inspección, sin embargo, el EsIA presentado reporta la presencia de peces, cangrejos, conchas adheridas a las raíces de los manglares, algunas aves propias del área, entre otros.

El EsIA presentado señala la necesidad de llenar con tierra y piedra cerca de 10m<sup>3</sup> a un costado de la calle principal dentro del área a concesionar; dicho llenado será retenido con neumáticos que ya se encontraban en el lugar por el anterior propietario.

El sistema de agua residuales será manejado a través de un sistema de compostaje en las cabañas tipo 1, mientras que las cabañas tipo 2 tendrán su sistema de tanque séptico.

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas.

Cabe destacar que durante la primera inspección (29 de septiembre de 2023) no se pudo realizar recorrido en bote para verificar las características en el fondo de mar.

### 5.3. Observaciones durante la inspección

- Se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinada para el desarrollo del Proyecto.
- El proyecto se desarrollará sobre ribera de mar que corresponde a servidumbre de uso público, la misma ya ha sido rellenada para la vía de acceso público de los moradores de Miramar hace ya varios años donde antes era humedal.
- El polígono A del proyecto presenta pasto marino.

## VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Figura No. 1,2. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.



Figura No.3,4. Evidencia de que el Proyecto no ha iniciado sus actividades.



Figura No.5, 6. Evidencia de pasto marino presente en el polígono A.

## VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EslA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

## VIII. RECOMENDACIONES

- Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe contar con la presencia de un biólogo para evitar la afectación a animales de lento desplazamiento.
- Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- Proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar.
- Adecuar el proyecto, a lo establecido en la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, que tiene por objeto proteger, conservar y restaurar los ecosistemas de arrecifes de coral, sus ecosistemas y especies asociados.

### Informe elaborado por:

  
Ing. Yoryana Aguilar  
Técnico Forestal  
Agencia Chiriquí Grande



### Revisado por:

  
Ing. Yoaris Aparicio  
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.



### Visto bueno del jefe inmediato:

  
Ing. Arelys Cotes  
Directora Regional de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya